

 CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01

DCD- 0339
2019-100

Destinatario: Alcaldía Municipal de Ico
Remite: ANDREA MARCELA MOLINA ARA - Area 111
2019-06-20 14:10:54 Folios: 3

Ibagué, **17 JUN 2019**

Doctor
JORGE ENRIQUE GARCIA ORJUELA
Alcalde Municipal
Icononzo - Tolima



CDT-RS-2019-00204633

La Contraloría Departamental del Tolima, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272, en concordancia con los artículos 267 y 268 de la Constitución y la Ley 42 de 1993, practicó auditoría modalidad expres con el fin de atender la D - 023 de 2019, al ente que usted representa, a través de la evaluación de la gestión adelantada frente a la ejecución de los contratos No. 047 de 2016, 008 de 2017 y 001 de 2018, por parte del Municipio de Icononzo – Tolima.

Es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Departamental del Tolima, que a su vez tiene la responsabilidad de producir un Informe Integral que contenga las conclusiones de la Auditoría.

El informe contiene la evaluación de los aspectos auditados que una vez detectados como deficiencias por la comisión de auditoría, deberán ser corregidos por la Entidad, lo cual contribuye a su mejoramiento continuo y por consiguiente en la eficiente y efectiva prestación de servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

1. ANTECEDENTES

La ejecución de los planes, programas y proyectos, especialmente el de prestar oportunamente el servicio de seguridad ciudadana y fomento de las costumbres y tradiciones culturales en el Municipio de Icononzo, tiene como uno de los objetivos inmediatos contribuir a mejorar las condiciones de vida de la comunidad, con el fin de lograr la integración entre los diferentes componentes sociales y económicos de territorio.

Es por ello de la importancia de realizar un procedimiento de control fiscal a las entidades públicas que están autorizadas por ley para ejecutar directamente estos recursos, con el fin de determinar la gestión ejecutada en favor de la comunidad rural con respecto a los recursos propios y transferencias del Sistema General de Participaciones, partiendo de la oportunidad en la ejecución de los recursos que se ejecutaron a través de los contratos No. 047 de 2016, 008 de 2017 y 001 de 2018, por valor de \$245.637.020.00, que la Administración Municipal de Icononzo asignó para el desarrollo del programa cultural y de seguridad, durante las vigencias 2016, 2017 y 2018.

4

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01

0 3 3 9

2- CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

A partir de los hechos de la denuncia, los cuales son objeto de verificación, la comisión de auditoría procedió a realizar un análisis jurídico y probatorio de las actuaciones adelantadas por los funcionarios públicos de la Administración Municipal de Icononzo que tienen competencia para ejecutar los recursos para el mantenimiento de la maquinaria del Municipio, dando como resultado lo siguiente:

Resultado Del Análisis Efectuado a los contratos No. 047 de 2016, 008 de 2017 y 001 de 2018.

1. Contrato Suministro No. SA-008 de 2017

CONTRATO	SA-008 de 2017
VALOR	46.679.020.00
CONTRATISTA	COMERCIALIZADORA BIG GRAND SAS
OBJETO	Mantenimiento correctivo y preventivo con suministro de repuestos y adquisición de equipos nuevos para fortalecer el circuito de cámaras de seguridad del Municipio de Icononzo.
PLAZO	03 Días

2. Convenio No. 01 de 2018.

CONTRATO	Convenio No. 01 de 2018
VALOR	199.000.000.00
CONTRATISTA	FUNDACION BRISAS DEL SUMAPAZ
OBJETO	AUNAR EFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS, LOGISTICOS Y TECNOLOGICOS CON EL FIN DE ADELANTA ACTIVIDADES TENDIENTES AL DESARROLLO DE LA GENDA MULTICULTURAL, ARTISTICA Y DE PROMOCION AGROPECUARIA EN EL MARCO DE LA CELEBRACION DEL XXIX FESTIVAL DEL RETORNO ICONONZO 2018 .
PLAZO	5 días

3. Contrato prestación de Servicios MC-045 de 2016

CONTRATO	MC-045 de 2016
VALOR	2.958.000.00
CONTRATISTA	N:A
OBJETO	Mantenimiento correctivo de diecisiete cámaras de seguridad de tipo robótico del municipio de Icononzo – Tolima.
PLAZO	3 días

Aprobado 15 de mayo de 2013

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA JIRINA	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01

Evaluado los soportes de la invitación pública MC-045 de 2016, mediante la Resolución No. 584 del 16 de noviembre de 2016, se resolvió declarar la declaratoria de desierta la citada invitación al no haberse presentado ningún oferente.

En lo que respecta al Convenio No. 001 de 2018, evaluada la información allegada, y la aportada por la Administración Municipal de Icononzo - Tollma, y que fue confrontada en la visita realizada los días 30 y 31 de mayo de 2019, en sus aspectos probatorios y jurídicos para dar claridad a las presuntas inconsistencias formuladas por el denunciante, donde se pudo evidenciar cumplimiento de los requisitos de legalidad, cuentan con los estudios previos, estudios del sector, invitación a ofertar, Plan anual de adquisiciones, disponibilidad y registro presupuestal, idoneidad y experiencia del contratista, firma del convenio, pólizas, pago estampillas, pagos de seguridad social, comprobantes de pago, informe de supervisión, planillas de entrega a la comunidad, registro fotográfico, entradas y salida de almacén, informes de supervisión, actas de recibo y liquidación.

Con respecto a la experiencia e idoneidad se pudo constatar que la Fundación Brisas Del Sumapaz, allego los documentos y soportes necesarios e indispensables para acreditar la experiencia e idoneidad para ejecutar las actividades del convenio de colaboración No. 01 de 2018, dando cumplimiento a uno de los requisitos esenciales del Decreto 092 de 2017.

Frente al cumplimiento del aporte como cooperante la comisión de auditoria considera precedente hacer las siguientes precisiones de acuerdo a lo normado en el decreto 092 de 2017 Artículo 5 "*Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro cumplir actividades propias de Entidades Estatales. Los convenios celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y asociación para desarrollo conjunto actividades relacionadas con los cometidos y que a les asigna la Ley a los hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. hay de una entidad privada sin ánimo lucro que su compromiso recursos en dinero para desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad , en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios tal selección. Convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos el artículo 96 de la 489 1998 Y los artículos 6, 7 Y 8 presente Decreto.*"

Al estar frente a un convenio de colaboración entre una entidad sin ánimo de lucro y una Entidad Estatal del gobierno nacional, departamental o municipal para que la primera implemente programas previstos en el plan de desarrollo con recursos públicos, como es la la Corporación de Ferias Fiestas Y Tradiciones Populares "CORPOGUAMO", que es reconocida su idoneidad en capacidad de desarrollar el programa previsto, el Decreto 092 de 2017 resalta y la importancia de dar cumplimiento al principio de la competencia

Aprobado 15 de mayo de 2013

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL CAUCA	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01

0339

estableciendo que la Entidad Estatal debe hacer un proceso competitivo para escoger la entidad sin ánimo de lucro que mejor pueda cumplir con el programa del plan de desarrollo. El Decreto 092 establece excepciones a la competencia cuando las actividades objeto del programa sean artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica y cultural (Tercer inciso del artículo 4 del Decreto 092 de 2017).

Del mismo modo, es necesario resaltar que en la celebración de los convenios de asociación derivados del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, las Entidades Estatales deben también honrar el principio de competencia. En consecuencia, deben diseñar un proceso para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro que mejor pueda cumplir con las actividades relacionadas con los cometidos y funciones que le asigna la ley a la Entidad Estatal. Ahora, cuando la entidad sin ánimo de lucro aporta en dinero en efectivo el 30% del valor del proyecto, no hay lugar a competencia (Negrillas fuera de texto). Para ello la Administración Municipal allego los soportes donde realizó la invitación a ofertas a los interesados en participar en la selección de la entidad que realizará las actividades de las fiestas y no se presentaron oferentes.

Concordante con lo anterior y teniendo en cuenta lo planteado en la Guía Contratación Con Entidades Sin Ánimo De Lucro De Colombia Compra Eficiente, donde se manifiesta que *"El aporte del 30% o más de la totalidad del convenio en dinero se puede cumplir con los instrumentos financieros, jurídicos y contables que le permitan a la Entidad Estatal confirmar que la ESAL dispone de dicho monto en su patrimonio."* Por lo tanto no hay mérito para iniciar un procedimiento de control fiscal.

Evaluado los soportes del contrato No. SA-008 de 2017, se pudo cumplimiento de los requisitos de legalidad, cuentan con los estudios previos, estudios del sector, Plan anual de adquisiciones, disponibilidad y registro presupuestal, firma del contrato, pólizas, pago estampillas, pagos de seguridad social, comprobantes de pago, Informe de supervisión, planillas de entrega a la comunidad, registro fotográfico, entradas y salida de almacén, informes de supervisión y actas de recibo y liquidación.

Con respecto a la funcionabilidad de las cámaras de seguridad se realizó visita a las instalaciones del comando de policía del Municipio de Icononzo, donde se pudo evidenciar la funcionabilidad de las cinco (5) cámaras adquiridas, y donde el comandante de la policía manifestó, que los problemas de las cámaras se deben al hurto del cableado.

Por lo tanto, es claro para esta Dependencia, que no es procedente iniciar un procedimiento de control fiscal al no estructurarse los elementos de la responsabilidad fiscal en el caso de la situación sub-examine.

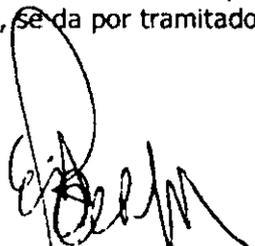
Aprobado 15 de mayo de 2013

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01

0339

Bajo este contexto y de acuerdo a lo normado en la Ley 42 de 1993 y Ley 610 de 2000, y la guía de Auditoría Territorial aprobada mediante la Resolución interna No. 008 de 2014; es claro para esta Dependencia, que no es procedente iniciar un procedimiento de control fiscal al carecer de esa facultad legal para actuar en el caso de la situación sub-examine. Por lo tanto, una vez agotado el trámite que en derecho corresponde y de acuerdo al procedimiento establecido, se da por tramitado su solicitud.

Atentamente,



EDILBERTO PAVA CEBALLOS
 Contralor Departamental del Tolima



Revisó: **ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ**
 Directora Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente

Elaboró: **Oscar Gaona M.**
 Auditor

